LEY DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1868

MARIANO MELGAREJO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

Se acuerda un escudo de honor al Ejército Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.— Se reconocen á nombre de la Nacion los eminentes servicios prestados por el Ejército Nacional al sosten del órden y al afianzamiento de las instituciones; y en premio de su lealtad y valor se otorga á todos los Señores Jenerales, Jefes y Oficiales, y a cada uno de los individuos de tropa un escudo de honor, cuya forma, leyenda y dimensiones señalará el Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones en la Paz, á 26 de Setiembre de 1868.

José Raimundo Taborga, Presidente.- José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.- Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L.S.) Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho, á 28 de Setiembre de 1868.

Ejecútese - (**Firmado**) - **MARIANO MELGAREJO**.- (Refrendado) = El Jeneral MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA - Nicolás Rójas.